



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 104-ARC-DISAN-DMBOG-2026**

Bogotá, D.C. 27 de julio de 2026

Señor

ADRIANA JIMENEZ VILLALBA

Representante Legal de la firma

AJOVECO S.A.S.

NIT: 860.010.268-1

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 104-ARC-DISAN-DMBOG-2026** DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 109-ARC-DISAN-DMBOG-2026.

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, Representado por la Señorita Teniente de Fragata **MARÍA JULIANA CERÓN RIVERA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.968.375 de Villavicencio (Meta), nombrada mediante Orden Administrativa de Personal No. 1598 del 06 de julio de 2026 expedida por el Director de Gestión Humana a través de la cual se le encarga de las funciones como JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA del Dispensario Médico Nivel II de Bogotá y facultada para contratar de acuerdo Acta de Posesión No. 003 del 10 de julio de 2026 expedida por LA JEFE DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ donde se nombra como ORDENADORA DEL GASTO, Resolución No. 4223 el 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, identificado con NIT. 901.541.302-9, Entidad que en el curso de este documento se denominará EL CONTRATANTE, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **AJOVECO S.A.S.** con **NIT 860.010.268-1** Representada Legalmente por la señora **ADRIANA JIMÉNEZ VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.682.307, expedida en Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el literal D. del numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se registrará por las siguientes CLÁUSULAS:

1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE, INSUMOS Y MATERIAL RADIOLÓGICO A TODO COSTO, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

2. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de octubre del 2026.

NOTA: El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los servicios objeto del contrato, el cuál hará parte integral del contrato.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las características técnicas de los servicios objeto de adquisición y las garantías y condiciones de entrega corresponden a las señaladas en el anexo 01 aspectos técnicos mínimos del presente documento.



5. LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en los lugares que se relacionan a continuación:

LUGAR	DIRECCIÓN	HORARIOS
ALMACÉN GENERAL DMBOG	CARRERA 47 No. 43-39 BARRIO LA SOLEDAD – BOGOTÁ D.C	Lunes a viernes 07:30am a 4:30pm

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la aceptación de la oferta es de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESO (\$ 89.906.484,00 M/CTE).**

De conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario, los medicamentos comprendidos en las partidas arancelarias 30.03, 30.04 y 30.06 se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas (IVA). En consecuencia, los medios de contraste objeto del presente proceso, en cuanto correspondan a dichas partidas, deberán ofertarse aplicando el tratamiento tributario previsto en la normativa vigente.

Los demás insumos y materiales radiológicos estarán sujetos al tratamiento tributario que les corresponda conforme a su naturaleza y clasificación legal, debiendo el proponente aplicar el régimen tributario aplicable a cada bien ofertado (...)"

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, efectuará PAGOS MENSUALIZADO en la CUENTA CORRIENTE No. 560007869998265 del BANCO DAVIVIENDA de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados durante el respectivo período de facturación, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y demás documentos exigidos para el trámite de pago.

PARAGRAFO PRIMERO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, Cada uno de los pagos mensualizados será efectuado dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa de la solicitud de pago y sus soportes, una vez se surtan los trámites administrativos a que haya lugar, tales como la expedición de la obligación, la orden de pago en SIIF y la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El documento donde conste el valor de los servicios prestados deberá contener al menos los siguientes datos: **1.** Número de Contrato **2.** Número de registro único tributario (RUT) **3.** Nombre completo de EL CONTRATISTA y documento de identificación **4.** Número de planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales **5.** Valor cotizado a salud, pensión y riesgos profesionales. En ningún caso se admitirán cobros pasados tres (3) meses de ocurrida la prestación de los servicios por EL CONTRATISTA salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados.

PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de prestación de servicios corren por cuenta de EL CONTRATISTA para cuyos efectos el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.



PARÁGRAFO CUARTO: En caso de ser facturador electrónico el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la circular 001 MDN-COGFM-COARCSECAR-JEDHU-DISAN-DMBOG-SAF-29.25, del 23 de abril de 2021, expedida por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, así mismo, el contratista, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 042 de fecha 26 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: **1.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo ([Correo electrónico Contratista](#)) **3.** El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

\$ 15-01-11-093;XXX-ARC-DISAN-DMBOG-2025;correodelsupervisor@armada.mil.co# \$

└──┬──────────┬──────────┬──────────┬──┘

Código PCI Número del Contrato Correo electrónico de Recepción Código Sistema Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres # \$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
901.541.302	9	15-01-11-093	SA56	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Número del Contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re dirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquiriente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su



trámite. **5.** Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica. La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago. **6.** Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de DISAN, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. **7.** El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). **8.** De manera excepcional cuando no se cumplan los lineamientos descritos en el numeral anterior, previa autorización de la administración a través del supervisor, el CONTRATISTA enviará al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo la siguiente información: 15-01-11-093; XXX-ARC-DISAN-DMBOG-2025; correodelsupervisor@armada.mil.co.

PARÁGRAFO QUINTO: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEXTO: Una vez el supervisor del contrato realice la aprobación de la (s) factura (s) en la plataforma SIIF habilitado por el Ministerio de Hacienda, El Contratista dentro de los tres días calendario siguientes deberá Publicar en el SECOP II las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el pago de parafiscales, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

PARAGRAFO SÉPTIMO: El contratista deberá subir la factura (s) electrónica (s) en la plataforma SIIF, dentro de los tres (03) primeros días calendario de cada mes, la facturación deberá realizarse con corte 30 - 31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro.

8. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 001 TÉCNICO – ECONÓMICO, de la presente Aceptación de Oferta.

9. GARANTÍAS SOLICITADAS:

9.1. GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá la aprobación previa de la entidad contratante como requisito para el inicio de la ejecución contractual.



La garantía consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ NIT 901.541.302-9, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTAS:

1. Las garantías consistirán en contratos de seguro contenidos mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

2. En la póliza de cumplimiento debe constar expresamente, si aplica: **1.** Que se ampara el cumplimiento del contrato. **2.** Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **3.** Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y **4.** Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

3. Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes y el comprobante de pago y/o la constancia de no expiración por falta de pago para la póliza de cumplimiento.

4. **INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.** (Art 2.2.1.2.3.2.4. Decreto 1082 de 2015) dispone que, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre, previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. (Cuando aplique)

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde



con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. (Cuando aplique).

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, El término de la garantía se suspenderá mientras que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de afectación de la garantía, el CONTRATISTA deberá restablecer su valor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que dio lugar a la afectación. En caso de adición en valor, prórroga del plazo o cualquier modificación del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, según corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado o su no renovación en caso de requerirse, facultará a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES. En desarrollo del contrato, son obligaciones generales del contratista las siguientes:

1. El contratista deberá garantizar el suministro oportuno de los insumos y material radiológico requeridos para el adecuado funcionamiento del servicio de imágenes diagnósticas del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. El contratista deberá suministrar productos nuevos, originales, en óptimas condiciones de calidad, almacenamiento y conservación, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y sanitarias vigentes aplicables al sector salud.
3. El contratista deberá garantizar que los insumos y materiales radiológicos cuenten con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, cuando aplique, así como con las certificaciones exigidas por la normatividad vigente.
4. El contratista deberá realizar las entregas en las fechas y condiciones previamente coordinadas con el supervisor del contrato y el área usuaria, garantizando la continuidad operativa del servicio de radiología.
5. El contratista deberá garantizar que los insumos entregados cuenten con fechas de vencimiento adecuadas para su consumo, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, salvo aquellos productos cuya naturaleza técnica contemple condiciones diferentes.
6. El contratista deberá reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los productos que presenten defectos de fabricación, deterioro, contaminación, inconsistencias técnicas o vencimientos prematuros detectados durante la ejecución contractual.
7. El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no exceder el valor contratado.
8. El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato relacionados con las especificaciones técnicas mínimas y la correcta ejecución del objeto contractual.



9. El contratista deberá garantizar condiciones adecuadas de empaque, transporte y almacenamiento de los insumos y materiales radiológicos, preservando la calidad e integridad de los productos durante su entrega.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata cualquier novedad, incidente o situación que pueda afectar la correcta ejecución contractual o el suministro oportuno de los insumos requeridos.
11. El contratista deberá mantener vigentes y actualizados durante la ejecución contractual los permisos, autorizaciones y certificaciones exigidos por la normatividad aplicable para la comercialización y distribución de los insumos objeto del contrato.
12. Llevar a cabo las demás actividades inherentes al objeto contractual y necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Suministrar los medios de contraste, insumos y materiales radiológicos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, presentación, concentración, volumen y demás características requeridas por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá.
2. Entregar los medios de contraste y demás insumos en sus empaques originales, debidamente sellados, rotulados e identificados con número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, registro sanitario vigente expedido por el INVIMA y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable.
3. Garantizar que la fecha de vencimiento de los productos suministrados no sea inferior a doce (12) meses contados a partir de la entrega, Excepcionalmente, cuando por condiciones de fabricación, importación o disponibilidad del mercado no sea posible cumplir con dicha vigencia, el contratista podrá suministrar productos con una nueva vida útil remanente mínima de siete (07) meses, siempre que dicha circunstancia sea debidamente justificada y presente carta de compromiso mediante la cual garantice el reemplazo, sin costo alguno para la Entidad, de las unidades no consumidas antes de su vencimiento. El reemplazo deberá efectuarse de manera oportuna, previa coordinación con el supervisor del contrato, garantizando en todo momento la continuidad del servicio.
4. Realizar la entrega de los bienes en las instalaciones del **Dispensario Médico Nivel II Bogotá**, en el lugar indicado por el supervisor del contrato, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos necesarios hasta la entrega a satisfacción.
5. Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los insumos que presenten defectos de fabricación, deterioro, contaminación, ruptura del empaque, alteración de sus condiciones de almacenamiento o cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas.
6. Garantizar la trazabilidad de los productos suministrados mediante la identificación de lotes y registros que permitan su seguimiento durante el tiempo de ejecución del contrato.
7. Cumplir con las condiciones de almacenamiento, transporte y cadena de conservación establecidas por el fabricante y la normatividad sanitaria vigente, garantizando que los medios de contraste conserven sus propiedades físico-químicas hasta el momento de la entrega.
8. Presentar, cuando sea requerido por el supervisor del contrato, los certificados de análisis, fichas técnicas, hojas de seguridad (MSDS o SDS), certificados de calidad del fabricante y demás documentos que acrediten la calidad de los productos suministrados.
9. Garantizar que los medios de contraste sean compatibles con los equipos de imágenes diagnósticas del Dispensario Médico Nivel II Bogotá y suministrar, cuando aplique, los accesorios o kits de administración requeridos para su correcta utilización, sin generar costos adicionales para la Entidad.
10. Brindar asistencia técnica y acompañamiento al personal del servicio de Imágenes Diagnósticas respecto de las características, manejo, almacenamiento y uso seguro de los productos suministrados, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.



11. Cumplir con la totalidad de la normatividad sanitaria, ambiental y de seguridad aplicable al almacenamiento, transporte y suministro de dispositivos médicos, medicamentos e insumos objeto del contrato.
12. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier alerta sanitaria, retiro del mercado (recall), cambio de presentación comercial o novedad emitida por el fabricante o por el INVIMA que pueda afectar los productos suministrados.
13. Atender las solicitudes formuladas por el supervisor del contrato dentro de los términos establecidos y presentar oportunamente la documentación necesaria para la ejecución, supervisión, pago y liquidación del contrato.
14. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el contrato, el estudio previo, el anexo técnico, la oferta presentada y la normativa vigente aplicable a la contratación estatal.

OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ Se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
9. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (Si Aplica)
10. Sin perjuicio del proceso legal correspondiente, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que se deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. SUPERVISOR:

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto de la **S2 LEIDY MARIA DE LA HOZ SANMIGUEL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.140.837.930**, email: leidy maria.2@gmail.com, teléfono: 3108205334..., TECNÓLOGA DE RADIOLOGÍA, o quien haga sus veces, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: **1.** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **2.** Expedir la certificación y/o constancia a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. **3.** Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos del DMBOG. **4.** Informar cualquier tipo de



incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. **5.** Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. **6.** El supervisor deberá de verificar para el último pago de la ejecución que el contratista entrega los soportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al mes inmediatamente anterior, y el del mes vigente, esto atendiendo a lo establecido en la Ley 789 de 2002 en su artículo 50. **CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. **Nota:** De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificado, se realizarán los cambios correspondientes por escrito.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Ordenador del Gasto en uso de sus facultades y en caso de necesidades del servicio y/o por otra situación de manera unilateral designará el cambio de Supervisión por escrito.

12. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

1. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
2. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
3. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
4. La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción



puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, el contratista y el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II efectuarán la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en los siguientes eventos: 1. Cumplimiento del objeto contractual. 2. Vencimiento del término del mismo. 3. Las causales previstas en el Estatuto General de Contratación.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

14. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta con las adiciones que se presentaren, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional.



15. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, la invitación a ofertar y en los principios que regula la contratación estatal.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C., el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II podrá ser notificada en la Carrera 58 No 9 -67 – Puente Aranda- Bogotá D.C; EL CONTRATISTA podrá ser notificado en avenida calle 100-13-76 piso 3 torre mansarovar tel: 601-2189200.

De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento por los que en el intervinieron.

17. SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la suscripción del presente contrato se requerirá de la confirmación electrónica en la plataforma SECOP II por las partes. Para la ejecución del contrato se requerirá la iniciación electrónica del contrato en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, la constitución de garantías por parte del contratista y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.



**ANEXO NO. 01
TÉCNICO-ECONÓMICO**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	PRESENTACIÓN REQUERIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Medio de contraste para resonancia magnética	Medio de contraste a base de gadolinio, macrocíclico, paramagnético, no iónico, para administración intravenosa en estudios de resonancia magnética.	Frasco vial x 15 ml	508	\$ 107.123,00	\$ 54.418.484,00
2	Medio de contraste oral gastrointestinal	Medio de contraste oral no tóxico para preparación y visualización gastrointestinal en procedimientos diagnósticos.	Frasco de 225 ml	48	\$ 79.000,00	\$ 3.792.000,00
3	Medio de contraste yodado no iónico para tomografía computarizada	Medio de contraste yodado, no iónico, hidrofílico, de baja osmolaridad, para administración intravascular en procedimientos radiológicos. El producto deberá incluir los insumos requeridos para su administración mediante inyector, consistentes en jeringa de 200 ml, conector de 150 cm y tubo de llenado rápido, compatibles con el sistema de inyección utilizado por la Entidad.	Frasco vial x 50 ml o presentación comercial equivalente que incluya el kit de administración requerido.	400	\$ 79.240,00	\$ 31.696.000,00
VALOR TOTAL						\$ 89.906.484,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

1. Los productos ofertados deberán ser originales y de primera calidad.
2. Los productos deberán entregarse en empaque original, debidamente rotulados.
3. Los productos suministrados deberán contar con una fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses al momento de la entrega. Excepcionalmente, cuando por condiciones de fabricación, importación o disponibilidad del mercado no sea posible cumplir con dicha vigencia, el contratista podrá suministrar productos con una nueva vida útil remanente mínima de siete (07) meses, siempre que dicha circunstancia sea debidamente justificada y presente carta de compromiso mediante la cual garantice el reemplazo, sin costo alguno para la Entidad, de las unidades no consumidas antes de su vencimiento. El reemplazo deberá efectuarse de manera oportuna, previa coordinación con el supervisor del contrato, garantizando en todo momento la continuidad del servicio.



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

2026

AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

4. El contratista deberá garantizar disponibilidad y entrega oportuna de los productos requeridos por la Entidad.
5. El transporte y almacenamiento deberán cumplir las condiciones establecidas por el fabricante y la normatividad sanitaria vigente.
6. En caso de presentarse eventos adversos o alertas sanitarias, el contratista deberá informar inmediatamente a la Entidad y realizar el procedimiento correspondiente de farmacovigilancia.